



Auto N°	150
Radicado	05266 31 10 - 002 -2021-00021- 00
Proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, POR DIVORCIO
Demandante	CECILIA ROJAS DE PAVA
Demandado	EDINSON PAVA RUIZ
Tema y subtemas	ADMITE DEMANDA DE RECONVENCION

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS

Dentro del término de traslado de la demanda impetrada por EDINSON PAVA RUIZ, en contra de CECILIA ROJAS DE PAVA, esta última presentó demanda de reconvención, tendiente a la CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, POR DIVORCIO, con fundamento en las casuales 1ª, 2ª y 3ª del artículo 154 del C. C.

CONSIDERACIONES

Ajustada a derecho la demanda, conforme con los artículos 82 y 368 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 154 del C.C este último adicionado por el artículo 6º de la Ley 25 de 1.992, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de RECONVENCIÓN de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, POR DIVORCIO, instaurada por CECILIA ROJAS DE PAVA, frente a EDINSON PAVA RUIZ, con fundamento en las casuales 1ª, 2ª y 3ª del artículo 154 del C. C., modificado por el artículo 6º de la Ley 25 de 1992.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte reconvenida por estados, tal como lo dispone el Art. 371 del Código General del Proceso, inc. 2º, y

córrasele traslado a la parte demandada en reconvención en la forma prevista en el artículo 91 ibídem, por el mismo término de la inicial.

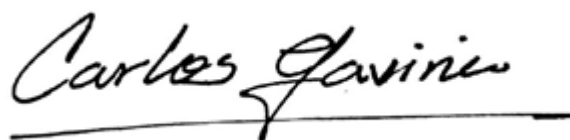
TERCERO: Acorde con el artículo 598 del Código General del Proceso SE DECRETA COMO MEDIDA CAUTELAR

1. El embargo del vehículo de placas KIA KHS 956 matriculado en el Tránsito de Florida Blanca Santander.
2. Embargo de los dineros que se encuentran en CAVIPETROL como ahorros realizados por el demandado en reconvención, señor EDINSON PAVA RUIZ, identificado con la cédula 13.881.505.

Para el perfeccionamiento de las medidas decretadas, SE REQUIERE a la interesada para que informe los correos electrónicos donde deben ser enviados los oficios.

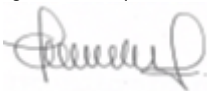
CUARTO: Actúa como apoderada judicial de la demandante en reconvención la abogada Blanca Cecilia Gómez Botero, portadora de la Tarjeta Profesional No. 149.223 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

(m)

CERTIFICO: Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°31 Fijado hoy, 24 de marzo de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.  ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA Secretaría
--